



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 164
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del dcho
DEMANDANTE	Campo Elías Vega Corredor
DEMANDADO	Municipio de Medellín
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00361 00
ASUNTO	Corre traslado alegatos conclusión

Mediante auto del 22 de febrero de 2021, se anunció la existencia de una causal de sentencia anticipada, se prescindieron de las audiencias, se decretaron pruebas y se fijó el litigio, dicha providencia se encuentra en firme.

En consecuencia, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, se corre traslado a las partes para que dentro del término de diez (10) días presenten sus alegatos de conclusión. En la misma oportunidad, el Ministerio Público podrá rendir su concepto de fondo, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ.

FMP

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 12 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 10 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO Secretaria</p>
